



# Resolución Directoral Regional

Nº 490-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 7 SEP 2022

## VISTO:

Oficio N° 338-2022-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de agosto del 2022, Oficio N° 075-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de septiembre del 2022, Resolución Directoral Regional N° 432-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de julio del 2022, el Expediente CUD N° 1009450-2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 432-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de julio del 2022, en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Apelación presentado por el administrado **JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMAN**, y **CONFIRMAR**, la Resolución Jefatural Regional N° 041-2022-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de junio del 2022, que, **RESUELVE** en su **ARTICULO PRIMERO DECLARAR IMPROCEDENTE**, el pedido efectuado por la administrado, **JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMAN**, sobre el procedimiento de **ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES EN ZONAS CATASTRADAS (INDEPENDIZACIÓN DESMEMBRACIÓN, PARCELACIÓN O ACUMULACIÓN)**, de acuerdo a los considerandos expuestos;

Que, mediante Oficio N° 338-2022-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de agosto del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita tenga a bien informar, si han formulado Recurso Impugnatorio u otro similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 432-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de julio del 2022;

Que, mediante Oficio N° 075-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de septiembre del 2022, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, remite informe y refiere que visto el Sistema de Gestión Documentaria Virtual (QAMAQI), se ha constatado que a la fecha no existe Recurso Impugnatorio y/o otros documentos similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 432-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de julio del 2022;

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 472-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de agosto del



# Resolución Directoral Regional

Nº 490-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 SEP 2022

2022, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222º del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME**, la Resolución Directoral Regional Nº 432-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de julio del 2022, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:  
interesadas  
DRA T  
GAI  
QPP  
AATAC  
EXF ADM  
ARCHIVO

MFAV/jrpb